RADICACION: 08001315300520220021300
PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: SERGIO BRUNO NUCCI DEL GALLEGO CC No. 72137274

Barranquilla, veinte (20) de septiembre de dos Mil Veintidós (2022).

Admítase la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, iniciada por el BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.No. 860034313-7, representado legalmente por el Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, con C. C. No. 55306699 y T. P. No. 163260 del C. S. J., en contra SERGIO BRUNO NUCCI DEL GALLEGO, portador de la cedula de ciudadanía No. 72137274.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, iniciada por el BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT.No. 860034313-7, representado legalmente por el Dr. WILLIAM JIMENEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.478.654, por medio de apoderado judicial Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, con C. C. No. 55306699 y T. P. No. 163260 del C. S. J., en contra SERGIO BRUNO NUCCI DEL GALLEGO, portador de la cedula de ciudadanía No. 72137274, sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 45 No. 99C-84, APTO 102 TORRE 1, EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MIRAMAR, EN BARRANQUILLAATL ÁNTICO, el cual se identifica con el Número de Matrícula Inmobiliaria 040-413082, determinado por las medidas y linderos registrados y descritos en la Escritura Pública No. 1909 del 21 de Septiembre de 2015, de la Notaria Novena del Circulo de Barranquilla.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a la JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, con C. C. No. 55306699 y T. P. No. 163260 del C. S. J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2022-00213-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 166

HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO